

Sabanalarga –Atlántico, 23 de julio de 2021.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2017-00080-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A (REINTEGRA S.A.S.)
DEMANDADO: Verónica Judith Escobar Blanco.

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, informo a usted que en el presente en el cual, se allega escrito suscrito por el apoderado general de la sociedad Reintegra S A S , Augusto Aponte Rojas que actúa en este proceso como Cesionaria del derecho del créditos, manifestando que otorgan poder Dra CARMEN SALCEDO PACHECO, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 23 de julio de 2021

Visto el anterior informe secretarial, se puede observar que se encuentra allegado al expediente solicitud de otorgamiento de poder por parte del Apoderado General de la sociedad Cesionaria del crédito y todos los derechos que se deriven de esta , Reintegra S A S , DR Cesar Augusto Aponte Rojas manifestando que otorgan poder amplio y suficiente al Dra CARMEN SALCEDO PACHECO para que siga conociendo del presente asunto en el estado en que se encuentre. DE igual manera manifiesta que queda facultada para todas las señaladas en memorial poder amplio, especial y suficiente de conformidad al artículo 77 de C. G. P, por ser procedente lo anterior, se ordena reconocerle personería al citado profesional del derecho. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero - Téngase a la Profesional del Derecho CARMEN SALCEDO PACHECO, identificada con la C. C #32.530.156 y con Tarjeta Profesional #198.808 CSJ, como nueva apoderada judicial de la sociedad Cesionaria del crédito y todos los derechos que se deriven de esta , Reintegra SAS , para que lo represente bajos las condiciones conferidos dentro del presente mandato .

Segundo.- Como se encuentra radicado en la secretaria del despacho escrito designando otro apoderado es por ello que el Dr CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES tiene treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia para que presente el incidente de regulación de sus honorarios por el servicio prestado ante el juez que conoce de este asunto , bajo la modalidad procesal de incidente, el cual se tramitara independientemente de este proceso o de la actuación posterior, de conformidad al Art 76 C. G P).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No79 DE
FECHA 26 DE JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de71786615c5a5181b8821d07d1c1ba6d735cb7791aac9e0187c4e3203128006

Documento generado en 23/07/2021 04:37:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>